

Rama Judicial del 0050oder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Diez de Agosto de Dos Mil Veinte.

Presentada en legal forma como ha sido, se procede a imprimirle el trámite respectivo a la presente acción (Artículo 15 del Decreto 2591/91), en consecuencia y teniendo en cuenta el fundamento de la misma se avoca conocimiento y se dispone:

1. Comunicar mediante Oficio a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES -Grupo de Intervención-**, de la existencia de esta ACCIÓN DE TUTELA incoada en su contra por **HENNY JHANET MORENO RAMÍREZ.**

En atención a lo plasmado en el escrito de tutela, se ordena la vinculación como parte accionada, de las Cooperativas **NUESTRACOOP y COERMAR ambas en LIQUIDACIÓN.**

2. Para que la parte accionada pueda ejercer el derecho de contradicción, así como el de defensa, remítasele fotocopia del escrito contentivo de la referida acción, teniendo que manifestar lo que considere pertinente de forma clara y detallada.

3. Acorde con lo contemplado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se advierte que la información requerida debe ser suministrada con antelación a las **5:00pm** del **SIGUIENTE DÍA** de radicarse allí la aludida comunicación, de igual forma, sépase que debe aportar la documentación suficiente y necesaria para acreditar lo que manifieste.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.